

EXCLUSIONES GENERALES DEL SERVICIO

No son objeto de los servicios de asistencia los siguientes hechos:

- A)** Los servicios que el beneficio haya contratado sin previo consentimiento de Asistencia PYME, salvo en caso de fuerza mayor que impida comunicarse con la misma o con terceros encargados de prestar dichos servicios, en estos casos el beneficiario deberá dar aviso dentro de las veinticuatro horas siguientes del hecho a Asistencia PYME.
- B)** Daños en el vehículo usuario originados directa o indirectamente de actos realizados por el usuario y/o beneficiario con culpa dolo o mala fe.
- C)** Las asistencias y gastos derivados de prácticas deportivas en competencias.
- D)** Las asistencias y gastos a los ocupantes del vehículo beneficiario transportados gratuitamente mediante aventones, "autostop" (transporte gratuito ocasional).
- E)** La asistencia y gastos por enfermedad o estados patológicos producidos por embriaguez, la ingestión de drogas, sustancias tóxicas, alcohol, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica, enfermedades mentales, del usuario y/o beneficiario.
- F)** Muerte o lesiones originadas directa o indirectamente por hechos punibles o acciones dolosas o culposas del titular y/o beneficiario.
- G)** Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, derrumbes, caídas de cuerpos siderales entre otras.
- H)** Hechos derivados de guerra, rebelión, vandalismo, protestas, paro, terrorismo, motín, guerrilla, grupos de autodefensa, paramilitares y situaciones que alteren el orden y la seguridad pública.
- I)** Prestación de asistencia en zonas rojas o zonas con alteración de la seguridad y/o el orden público, o zonas de alto riesgo, que comprometan la integridad física del representante del prestador de servicios o del usuario en sus bienes y/o su persona.
- J)** Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas, de cuerpos de seguridad públicos o privados y de cualquier autoridad pública y cuando por orden de autoridad pública se impida la prestación de los servicios.
- K)** En cuanto que el costo del servicio de emergencia exceda el monto establecido por especialidad, este excedente será cubierto por el usuario.
- L)** Los derivados de la energía nuclear radioactiva.